



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 117-2024/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 28 de Junio del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

### **VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 20 de junio del 2024, en atención al pedido del regidor Sr. Frank CRUZ OLARTE, donde solicita en emitir una normativa respecto al periodo de cargo de las presidentas de los Comedores Populares, que deberían ser de solamente 2 años, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Pasco, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, de acuerdo al artículo 10° Atribuciones y obligaciones de los regidores, en su inciso 2) *Formular pedidos y mociones del orden del día. Y el inciso 6) Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer soluciones a los problemas*, Normados en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en atención al pedido del regidor Sr. Frank CRUZ OLARTE, donde solicita en emitir una normativa respecto al periodo de cargo de las presidentas de los Comedores Populares, que deberían ser de solamente 2 años;

Que, luego de varias deliberaciones el concejo Municipal ACUERDA por MAYORIA, en encargar a la parte administrativa, en formular una propuesta para reglamentar o normar respecto al periodo de los cargos directivos de los comedores populares;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, los señores miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, con la dispensa de la Lectura y aprobación del acta;



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

## *Acuerdo De Concejo Municipal*

N° 117-2024/HMPP-CM

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ENCARGAR** a la parte administrativa a fin de proponer alguna normativa que pueda reglamentar o normar, respecto al periodo de vigencia de los cargos directivos en los Comedores Populares de la Provincia de Pasco;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley;

*Regístrese. Comuníquese y Cúmplase*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA  
Alcalde